



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 14 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, en Estación de Orden de Día, el Memorando N°050-2023-A-MPU, de fecha 13 de marzo del 2023, sobre **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE UCAYALI, APRUEBA SU ESTATUTO Y SU IMPLEMENTACIÓN**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de La Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de La Reforma Constitucional, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los artículos 9°, numeral 3), 73° numeral 1.8 y 81° numeral 1.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considera la atribución del Concejo Municipal para aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, la competencia en materia de vialidad y la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; respectivamente;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas y que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 038 – 2004 – PCM, Aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales del año 2004. El referido Plan de Transferencias de Competencias Sectoriales, establece: Ministerio de Transportes y Comunicaciones: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PRO VIAS RURAL a los Institutos Viales Provinciales, los siguientes recursos:que nunca nos fueron transferidos por no tener IVP.



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 14 de marzo del 2023.

Que, en tal sentido, se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial de Ucayali - IVP, como organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por el Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales de la Provincia de Ucayali, constituye una manifestación de la potestad citada con anterioridad, dirigida a viabilizar el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales y proyectos carreteros en el ámbito de la jurisdicción de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ucayali;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR, el Instituto Vial Provincial de Ucayali - IVPU como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por las seis municipalidades de la Provincia de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Ucayali - IVPU, conforme al Proyecto aprobado en la Sesión de Consejo en el ámbito de la Provincia de Ucayali, cuyo texto comprende de 26 artículos, una Unica Disposición Final y, dos Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la implementación del Instituto Vial Provincial de Ucayali – IVPU, para tal efecto, dispóngase la asignación de personal y los cambios presupuestales que demande la creación y funcionamiento del IVP. Asimismo, se dispone la transferencia de los recursos presupuestarios, bienes patrimoniales y acervo documental que se requiera para el funcionamiento del IVPU creado. El Alcalde queda facultado para dictar las Resoluciones de Alcaldía para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a la Gerente de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodomira Quintana Vda. de Vargas
AICALDE(e)



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo